



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
Año. . . . . 75 pesetas.  
Semestre. . . . . 50 —  
Trimestre. . . . . 30 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 31

Miércoles 6 de Febrero de 1946

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El excelentísimo señor Director general de Seguridad participa a este Gobierno civil, que la tarjeta de identidad provisional que expide la Guardia civil en determinadas zonas y provincias, no exceptúa a sus poseedores de proveerse del salvoconducto ordinario, ya que la tarjeta tiene fines de identificación y el salvoconducto sirve de control de movimientos y actividades ciudadanas.

Valladolid, 2 de Febrero de 1946.—El Gobernador civil, Tomás Romojaro.

463

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Moral de la Reina, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los apriscos de don Donaciano Docio y prado de San Andrés; señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta, referidos apriscos y prado de San Andrés, y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse

en práctica las consignadas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 1 de Febrero de 1946.—El Gobernador civil, Tomás Romojaro.

466

### GOBIERNO CIVIL

Relación de los locales designados para elecciones por las Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Canalejas de Peñafiel, Escuela pública de niñas.

Peñaflor de Hornija, salón propiedad de Nicolás del Campo.

La Seca, distrito número 1, Ayuntamiento; sección primera. Escuela de don Venancio Carracedo; sección segunda, local de la planta baja de la casa número 30 de la Plaza de España. Distrito número 2. Escuelas, sección única, Escuela de don Enrique Roidón González.

(Continuará).

#### Jefatura provincial de Sanidad de Valladolid

##### Dispensario Antituberculoso

NORMAS DEL PATRONATO NACIONAL ANTITUBERCULOSO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL DECRETO DE 14 DE DICIEMBRE DE 1945, SOBRE CLASIFICACIÓN Y PAGO DE ESTANCIAS EN SANATORIOS.

Para tener derecho a ocupar plaza en un Sanatorio del Patronato Nacional Antituberculoso, la excelentísima Junta Central del mismo, en sesión celebrada

el día 9 de Enero último, acordó ser necesario para tal fin acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

A). Declaración jurada del enfermo, padre, tutor o familiar de quien económicamente dependa, en la que se haga constar los ingresos que por todos los conceptos disfrute el interesado.

B). Para obreros o empleados, la Certificación librada por el jefe de la oficina, fábrica o taller donde el enfermo viniera prestando sus servicios, especificando los ingresos anuales o mensuales que perciba por todos conceptos y el subsidio que le corresponda en caso de paro o por enfermedad.

C). La Certificación del padrón de vecinos, con objeto de conocer, tratándose del cabeza de familia, número de personas que tiene a su cargo y capacidad económica de las mismas, según los datos del expresado padrón.

D). Para enfermos de profesiones liberales, además de los documentos señalados en las normas A) y C), certificación del Colegio a que el enfermo pertenezca, indicando la cuota contributiva que tenga fijada.

E). Para industriales y propietarios, juntamente con los documentos de las A) y C), se presentarán los recibos o certificaciones de los mismos del último trimestre de las Contribuciones que satisfagan por industrial, Rústica, Urbana y de Utilidades.

F). Los indigentes unirán a sus instancias certificaciones de las Alcaldías de hallarse incluidos en las listas de Beneficencia del Municipio donde el enfermo esté domiciliado y tenga su residencia con carácter permanente.

Excepto los indigentes, que tendrán derecho a cama gratuita, todos los demás enfermos habrán de satisfacer la cuota que según su situación económica les corresponda abonar, con sujeción al siguiente cuadro:

**Cuota primera: 16 pesetas.** Será aplicable a los que así lo soliciten espontáneamente o disfruten ingresos superiores a 20.000 pesetas.

**Cuota segunda: 12 pesetas.** Esta cuota es aplicable a los que tengan ingresos superiores a 9.000 pesetas, cantidad ésta a que alcanza la situación del economi-

camente débil fijada por la vigente legislación social.

**Cuota tercera: 8 pesetas.** Deberán acogerse a ella los que tengan ingresos inferiores a 9.000.

**Cuota cuarta: 4 pesetas.** Aplicable a aquéllos que tengan una manifiesta inferioridad económica y no estén acogidos al Seguro de Enfermedad.

Al entregar a los interesados las propuestas de ingreso para unir a sus solicitudes, se les advertirá en los Dispensarios la obligación que tienen de aportar los documentos justificativos reseñados anteriormente, sin los cuales no les será admitida la solicitud.

470

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia fecha 14 de Abril de 1944, número 84, con referencia al procesado Mariano Cuesta Sanz, en atención a haber sido habido y reducido a prisión en causa número 504 de 1941 sobre robo, de que dimanaba.

Dado en Valladolid, a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Mariano Gimeno.—Santos Porres,

419

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

##### REQUISITORIA

Por el presente y en atención a ignorarse el paradero de la penada Epifanía López Sanjurjo, que residió en León, calle Huertas, número 23, se requiere a la misma para que en concepto de indemnización satisfaga a la perjudicada Manuela Pérez Peláez, la cantidad de noventa y nueve pesetas, por así haberse acordado en sentencia dictada en causa que se la siguió por este Juzgado bajo el número 352 de 1940 sobre robo.

Valladolid, 31 de Enero de 1946.—El secretario judicial, P. H., Santos Porres.

447

#### MALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente, y en atención a ignorarse su paradero, se cita a J. Quesada, vecino de Castroverde de Campos, Peña, 4, consignatario de la expedición gran velocidad 157 de Cabra de Córdoba, para aquél pueblo, compuesta de dos paquetes de específicos peso 5.500 kilos, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado a prestar declaración en sumario número 372 de

1945 sobre sustracción de expediciones, y ofrecerle en su caso el procedimiento, conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como por el presente se verifica, caso de incomparecencia.

Dado en Valladolid, a treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Mariano Gimeno.—Santos Porres.

449

## PALENCIA

### REQUISITORIA

Sierra Díez, Epifanio; de 34 años, casado, natural y vecino de Valladolid, Santa María, número 5, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, sito en la Avenida de Calvo Sotelo, para ser ingresado en la Cárcel de este partido, a fin de extinguir la responsabilidad subsidiaria de privación de libertad de trescientos once días, por el no pago de la multa que le fué impuesta por las Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación, en expediente número 72 de 1945, por defraudación de 1.557 pesetas con 13 céntimos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino comparece y pararle los demás perjuicios consiguientes.

Dado en Palencia, a primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. Martín y Rodríguez.—El secretario judicial, Hipólito Codesido.

451

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

##### ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en el pueblo de Ceinos de Campos, por débitos de contribución rústica correspondiente a los años de 1943 a 1945, se ha dictado la siguiente

**Providencia.**—Figurando los deudores que a continuación se citan de domicilio ignorado y hacendados forasteros que dejaron de señalar en tiempo oportuno el punto de residencia y de hacer la designación de representante, se les requiere por medio del presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de la Alcaldía de Ceinos de Campos, término municipal a que corresponden los débitos, para que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue, señalen domicilio o representante; en la inteligencia de que trans-

currido dicho plazo sin verificarlo, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

#### Deudores que se citan y débitos

Wenceslao Martínez del Campo, 32,26 pesetas.

Martín Medina Astorga, 49,86 pesetas.  
Aurelio Ramos Miguel, 882,27 pesetas.  
Raimundo Ramos Miguel, 398,72 pesetas.

Becilla de Valderaduey, 6 de Diciembre de 1945.—Saturnino Escudero.

3.967

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

##### ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en el pueblo de Quintanilla del Molar, por débitos de contribución rústica, correspondiente a los ejercicios de 1943 y 1944, se ha dictado la siguiente

**Providencia.**—Figurando los deudores que a continuación se citan de domicilio ignorado y hacendados forasteros, que dejaron de señalar en tiempo oportuno el punto de residencia y de hacer la designación de representante, se les requiere por medio del presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de Quintanilla del Molar, término municipal a que corresponden los débitos, para que comparezcan en el expediente ejecutivo, que contra ellos se sigue, señalando domicilio o representante; en la inteligencia de que transcurridos ocho días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se decretará la prosecución en rebeldía, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

#### Nombres que se citan y débitos

Valentín Castellanos Conejo, 58,69 pesetas.

Herederos de Pedro Linde Conejo, 5,34 pesetas.

Gregorio López Ovejero, 177,10 pesetas.

Teresa López Ovejero, 186,56 pesetas.  
Felipe Moro Rodríguez, 130,90 pesetas.  
Herminio Ortega Díez, 66,68 pesetas.  
Concepción Palmero Alaiz, 91,16 pesetas.

Becilla de Valderaduey, 7 de Diciembre de 1945.—Saturnino Escudero.

3.969

### COMISIÓN GESTORA

Sesión del día 20 de Septiembre de 1945

#### EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Represa de León, asistiendo el Vicepresidente señor Gómez Ayllón y los Vocales Gestores, señores Berzosa Recio, Santiago Juárez, Sanz Alonso y Rojo Flores; Interventor accidental señor Álvarez Gómez, actuando de Secretario, el señor Negueruela y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de un telegrama del excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional, en el que participa que ha sido aprobado el expediente de Villamuriel de Campos de construcción de Escuelas, por pesetas 51.496,41 para el corriente año y 100.000 pesetas para el año 1946, y que se le muestre la gratitud.

Aprobar los Decretos dados por el señor Presidente para ingreso de enfermos en el Hospital en los días 12, 13, 14, 15, 17 y 18; y para salidas definitivas del Orfanato el día 15 de los corrientes.

El ingreso en el Orfanato del niño Jesús Fuentes, por cuenta del Ayuntamiento de esta capital.

La entrega de la niña asilada en el Orfanato Esperanza Royo al matrimonio don Divino Gómez y doña Venancia Arranz, para compañía y cumpliendo los requisitos reglamentarios.

Aceptar y aprobar la propuesta del Negociado y, en su virtud, conceder en prohibimiento administrativo una acogida en el Orfanato, de 5 ó 6 años de edad al matrimonio don Miguel Mínguez y doña Victoriana Mínguez, vecinos de Tajueco (Soria).

Conceder la entrega de la cartilla de ahorros que tiene impuesta a su nombre a la exacógida del Orfanato Carmen de Diego, que ha cumplido la edad reglamentaria.

Quedar enterada del reingreso en el Instituto Psiquiátrico de Félix Orduña, que se evadió; y de los ingresos de Antonio Valdivieso, y que se reclamen los documentos acreditativos de la naturaleza, vecindad y pobreza de dicho enfermo; de Alejandro Castejón, por cuenta de la Diputación de Pontevedra; de Carlos Vaquero, como pensionista especial; de Jesusa Valdivieso, como pensionista de 2.ª, y de Nicasia López, como pensionista de 3.ª; y de que han causado baja en dicho Establecimiento

«Boletín Oficial» del día 6 de Febrero de 1946.

Aparticio, María Garrido y Eugenia Serrano, para los cargos vacantes de enfermera y encargadas de limpieza, respectivamente.

Passar a la Comisión de Personal una instancia de don Ángel Rodríguez, en la que solicita que se le nombre para el cargo de caminero auxiliar interino del camino vecinal de Ceinos a Villalán.

Passar a informe de Vías y Obras una instancia de don Luis Alonso, peón caminero interino, a quien le ha sido comunicado el cese, en la que solicita que se le vuelva a nombrar hasta tanto que se de la plaza en propiedad.

Que se tenga en cuenta para el momento oportuno por el Negociado de Personal, una instancia de la señorita Natalia Toral, en la que solicita la concesión gratuita de las matrículas en los años tercero de Solfeo y primero de Piano.

Passar a informe de Vías y Obras la instancia del Caballero Mutilado de Guerra, don José Blanco, en la que solicita que se le adjudique la plaza de peón caminero de Valdestillas a Puente Blanca, dentro de los kilómetros 15 al 20.

Quedar enterada y que pase a la Sección de Vías y Obras provinciales un oficio del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, en el que comunica, como contestación a un oficio de esta Diputación, que la autorización solicitada de dicha Jefatura para que el plazo para la justificación de las cantidades libradas para la redacción de proyectos de obras nuevas de caminos vecinales y reforma en carreteras y caminos ya consuetudados debe ser, como mínimo, por lo que resta de año, que no es de la competencia de dicha Jefatura, pues estima que la cuestión de plazos para justificar las cantidades solicitadas por esta Diputación afectan solamente a las Entidades que adelantan los fondos necesarios.

Que se devuelva al contratista de las obras de reparación del camino vecinal de Tordesillas a Matilla de los Caños la fianza que tiene depositada.

Quedar enterada de un informe del señor Ingeniero Director emitido en la instancia suscrita por los señores Alcaldes de San Pedro de Latarce y Villardeirades, en la que solicitan la terminación de las obras de un camino que dicen comenzado hace mucho tiempo y que une ambos pueblos, y se acordó que se transmita el informe a dichos señores Alcaldes, en el que se manifiesta que la Sección de Vías y Obras provinciales no tiene noticias de ningún camino vecinal de San Pedro de Latarce a Villardeirades y si en él existen ejecutadas algunas obras habrán sido realizadas por los pueblos interesados sin intervención oficial alguna de la Diputación, que el enlace directo entre los repetidos pueblos no lo considera de interés, pues ambos están perfectamente comunicados con las cabezas de partido y con la capital por carreteras del Estado y por ellas y la provincial de San Pedro de Latarce a la de Róseco a Toro, comunicados entre sí, que si lo que pretenden con su petición es absorber

«Boletín Oficial» del día 6 de Febrero de 1946.

en parte el paro forzoso, lo tienen resuelto, pues con fecha 5 del actual se replantearon las obras de reforma y arreglo de la carretera provincial citada, con un presupuesto total de 416,640 pesetas en el expediente del paro y de las cuales, se destinarán, algo más de la mitad, a su ejecución, que dará comienzo en la próxima semana.

Quedar enterada de un informe del señor Ingeniero Director emitido en una comunicación del señor Alcalde de San Román de la Hornija, y se acordó que se transmita a dicho señor Alcalde, manifestándose en dicho informe que el camino vecinal de San Román a la estación está en estado perfectamente transitable para toda clase de vehículos, y únicamente en su origen, que constituye parte de la travesía y que, por lo tanto, debe ser conservado por el pueblo, tiene un punto bajo en el que se detienen las aguas en época de lluvias y que, a pesar de ello, no impide su circulación. Que respecto al segundo camino, o sea, de San Román a la carretera de Toro, también es transitable en todo momento y en toda época, si bien existen algunas roderas y pequeños baches y en algunos tramos tiende a soltarse el firme, debido a la pertinaz sequía. Que los puentes, a que también hace referencia en la comunicación, tiene el firme desigual y desgastado debido al encauzamiento forzoso del tránsito sobre ellos, pero en estructura se hallan en buenas condiciones y sin ofrecer el más remoto peligro de deslome, como dice la comunicación. Que no se explica la paralización completa de exportación de los productos de la vid por la absoluta imposibilidad de transportarles por las carreteras que menciona, pues como indica anteriormente, todas ellas son perfectamente transitables, tanto por vehículos de tracción animal como mecánica.

Prestar conformidad con un dictamen de Vías y Obras emitido en la instancia suscrita por los señores Alcaldes de Villardefrades y Herrín de Campos, en la que reiteran la petición de construcción de una carretera que una ambos pueblos y que, partiendo de la de Castrogonzalo a Palencia, enlace con la de Villalón a Villoldo, y que se traslade dicho dictamen a los Ayuntamientos interesados, en el que se manifiesta que se ratifica en su anterior informe, respecto a que la carretera en cuestión, no es de utilidad si se la compara con otras muchas anteriormente solicitadas y en turno preferente y cuyas peticiones no podrán atenderse más que en pequeña parte con las disponibilidades existentes, que respecto a la posibilidad de reducir el coste de la piedra transportándola por ferrocarril, es un medio de transporte con el que no se puede contar, pues la experiencia ha demostrado la casi imposibilidad de hacer uso del mismo, y que mucho satisfaría atender esta petición, como otras muchas análogas, pero que estima que su deber es emplear bien el dinero en las obras más necesarias, respetando al mismo tiempo los derechos adquiridos.

Mostrar conformidad y que pase a la Comisión de Presupuestos un informe de Intervención emitido en la instancia de don Gregorio Guada-

rama, Alcalde del Ayuntamiento de Montemayor de Pililla, en el que se manifiesta que al ser practicada en 31 de Diciembre de 1942 la liquidación del Presupuesto y no habiéndose recibido el He de Haber correspondiente a dicho Ayuntamiento por las obras de empleo y consolidación de 300 metros cúbicos de piedra en el kilómetro 15 de la carretera de Tudela a Vitoria por un presupuesto de 3.378,40 pesetas, que podían ser abonadas con cargo al capítulo 11, artículo 5.º, partida 353 del Presupuesto de dicho año, se anuló el compromiso de referencia, no apareciendo hasta la fecha contrato o compromiso alguno en su sustitución ni, por tanto, abonada la cantidad referida, por lo que entiende que procede que por la Sección de Vías y Obras se expida la certificación oportuna en sustitución del He de Haber extraviado y que a fin de proceder a su abono se incluya su importe expresado en la primera operación de crédito a realizar.

Aprobar una certificación por obras realizadas de acopios de piedra y su empleo en el camino de Valladolid a Zaratán, importante 12.500 pesetas, con cargo al compromiso 294 de Conservación.

Aprobar una certificación de obras realizadas de bacheo y arreglo de la explanación en el camino de Pozuelo de la Orden al conlín de Zamora, importante 6.400,52 pesetas y con cargo al compromiso 227 de Conservación.

Aprobar una certificación de obras realizadas de protección de estribos con gaviones metálicos en el puente sobre el río Cea, en Monasterio de Vega, importante 12.434,26 pesetas y con cargo al compromiso 313 de Conservación.

Aprobar una relación de dietas devengadas por salidas del conductor del coche de la Sección de Vías y Obras, que suman 29 salidas al precio de 15 pesetas líquidas cada una, por lo que importan 462,76 pesetas, con cargo al fondo de Construcción de caminos vecinales y compromiso 347. Quedar enterada del estado de situación general de Tesorería y movimiento de fondos correspondiente al día 11 del corriente mes.

Aprobar la relación número 26, letra F, de facturas y documentos, elevada por Intervención, que importa 1.064,25 pesetas; en la forma y con cargo a las partidas que propone.

Valladolid, 15 de Septiembre de 1945.—El Secretario, *Dionisio J. Neguertuela y Caballero*.—V.º B.º: El Presidente accidental, *Victor Gómez Aguilón*.